



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 26 ENE. 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El convenio de ejecución denominado Senda Previene-EVSD en la comunidad, de fecha 30 de diciembre del año 2021; El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde Titular de Comuna de Vicuña; El Decreto N° 4.180, de fecha 25 de agosto de 2021, por el cual asume doña Karla Salazar Adasme, como Secretaria Subrogante; y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, conforme al artículo 8º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- b. Que, la Municipalidad de Vicuña, suscribió un convenio con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, cuyo objetivo es impulsar y apoyar técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como a la recuperación de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

- c. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 letra b de la Ley 18.695, que establece que; las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas: A la Salud Pública.
- d. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decreto alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
- e. Que, sin perjuicio de que convenio que en este acto se aprueba fue suscrito por las partes con fecha 30 de diciembre del año 2021, es necesario sancionarlo por medio de un decreto exento para que comience a producir sus efectos, respetando los límites normativos establecidos por el legislador en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, y por sobre todo velando por las consecuencias favorables para las partes.

**DECRETO: N° 347 /**

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** El convenio de colaboración técnica y financiera, entre la I. Municipalidad de Vicuña y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Droga y alcohol, de fecha 30 de diciembre del año 2021.

2. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución, seguimiento y control, a la funcionaria **Claudia Ahumada Zárate**, grado 8, Directora de Desarrollo Comunitario.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**KARLA SALAZAR ADASME**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
**ALCALDE DE VICUÑA**

RVC/KSA/SVV/LRG/nap

**Distribución:**

- 1.- INSTITUCIÓN
- 2.- DIDECO
- 3.- Archivo Transparencia
- 4.- Archivo Jurídico
- 5.- Archivo decreto